

MÁSTER EN ARQUEOLOGÍA PREHISTÓRICA

DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

El Máster en Arqueología Prehistórica de la UCM es un máster interfacultativo en el que participan departamentos de las Facultades de: Geografía e Historia (Departamento de Prehistoria), Ciencias Geológicas (Departamentos de Paleontología y Estratigrafía), Ciencias Biológicas (Departamentos de Biología Vegetal I y Zoología y Antropología Física), Ciencias Químicas (Departamento de Química Analítica) y Ciencias Matemáticas (Sección Departamental de Astronomía y Geodesia).

Está dirigido a los/as estudiantes que han cursado una Licenciatura o Grado en Arqueología, Historia, Humanidades, Arte o titulaciones afines que deseen profundizar en temas de especialización de la Prehistoria. Su carácter académico-científico posibilita la formación de investigadores en las diversas ciencias que tratan el período más largo de la historia humana, desde el surgimiento de nuestra especie en África hace cerca de tres millones de años hasta el comienzo de la historia escrita hace entre 5000 y 1000, años según las zonas de la Tierra. Entre el profesorado del Máster se encuentran investigadores principales y miembros de los equipos que realizan excavaciones en dos de los yacimientos más importantes de la Prehistoria humana, Atapuerca en España y Olduvai en Tanzania.

Las materias específicas del Máster se concentran en la Prehistoria de la Península Ibérica, con especial atención a la Prehistoria antigua y la Protohistoria, temas principales de investigación del Departamento de Prehistoria de la Universidad Complutense, y a la evolución general de la humanidad, con especial atención a la paleontología humana y a los métodos científicos necesarios para su conocimiento, siguiendo las nuevas directrices metodológicas.

OBJETIVOS

- Ofrecer una formación integral y especializada en el campo de la Arqueología Prehistórica. La práctica arqueológica demanda de la universidad pública profesionales creativos y críticos y, por tanto, relevantes para la sociedad de nuestro tiempo.
- Garantizar el acceso a la carrera docente e investigadora, puerta obligada para realizar la tesis doctoral. Desde la perspectiva de la especialidad de la arqueología prehistórica, resulta básica la formación de doctores/as en los departamentos universitarios implicados.
- Crear profesionales cualificados para hacer frente al fuerte crecimiento de la profesión arqueológica en el campo de la gestión (Administración) y como actividad liberal (empresa privada).

PERFIL RECOMENDADO

El Máster Interfacultativo en Arqueología Prehistórica ofrece una formación especializada que completaría los estudios de quienes hayan cursado el Grado de Arqueología o el Grado de Historia. Igualmente estudiantes procedentes de la titulación de Humanidades, en los lugares sin mayor especialización, o de Historia del Arte. Por su carácter multidisciplinar, también podría integrar a estudiantes procedentes de otros estudios superiores.

NORMAS DE PERMANENCIA

I. MODALIDADES DE MATRÍCULA.

Primero. La Universidad Complutense de Madrid contempla la posibilidad de cursar estudios bajo dos modalidades de matrícula distintas.

a. Tiempo completo: los/as estudiantes podrán cursar sus estudios bajo la modalidad de tiempo completo, matriculando 60 o más créditos en un curso académico. Los/as estudiantes que inicien estudios deberán matricularse obligatoriamente a tiempo completo, salvo lo dispuesto para los alumnos con discapacidad.

b. Tiempo parcial: los/as estudiantes podrán cursar sus estudios bajo la modalidad de tiempo parcial, matriculando menos de 60 créditos en un curso académico. Los/as estudiantes matriculados en esta modalidad deberán matricular en todo caso un mínimo de 30 créditos en el curso académico, salvo que les resten menos créditos para finalizar sus estudios.

Segundo. Los/as estudiantes con discapacidad no estarán sujetos a los límites mínimos de matrícula fijados por la Universidad.

Tercero. La determinación de los créditos la realizará el/la estudiante en el momento de la matrícula, y la Universidad le asignará la condición de tiempo completo o parcial en función del número de créditos matriculados. Si se producen modificaciones en la matrícula podrá cambiarse la dedicación del/a estudiante.

II. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Primero. El/la estudiante podrá solicitar la anulación total de su matrícula, mediante instancia dirigida al Sr/a Decano/a o Sr/a Director/a del Centro, desde el momento de realización de la matrícula y hasta la finalización del primer trimestre del curso (hasta el 31 de diciembre). Sólo en el caso de que la petición se realice antes del comienzo oficial del curso, corresponderá la devolución de los precios públicos abonados.

Segundo. Sólo existirá anulación parcial de matrícula cuando se realicen cambios de horarios de clase una vez comenzado el curso.

III. CÓMPUTO DE CONVOCATORIAS

Primero. El número de convocatorias por cada asignatura tendrá un límite máximo de seis. En la quinta y sexta convocatoria, el/a estudiante tendrá derecho a ser evaluado por un Tribunal constituido por tres profesores, y nombrado de acuerdo a las normas vigentes en el Centro; en cualquier caso, uno de los tres componentes será un profesor de otro Departamento afin al de la asignatura o materia a evaluar.

Segundo. Se concederá una convocatoria extraordinaria a los/as estudiantes que, habiendo agotado las seis convocatorias de una asignatura, cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1º. Les reste para finalizar sus estudios el 30% como máximo de los créditos del correspondiente plan de estudios.

2º. No hayan disfrutado previamente de una convocatoria extraordinaria para alguna asignatura de la misma titulación.

3º. La nota media del expediente académico tras la grabación de las actas de las asignaturas matriculadas sea igual o superior a la calificación media de la promoción titulada dos cursos anteriores en el correspondiente estudio.

Tercero. Excepcionalmente, y siempre que no concurra alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se concederá una convocatoria extraordinaria a los/as estudiantes que hayan agotado el número máximo de convocatorias en una asignatura, siempre y cuando justifiquen documentalmente alguna situación de las que a continuación se señalan:

- a) enfermedad grave y prolongada del/la estudiante.
- b) enfermedad grave y prolongada o fallecimiento de cónyuge, hijo/a, padre, madre o hermano/a.
- c) causas económico-laborales graves de especial relevancia para el caso.
- d) situaciones lesivas graves que afecten a la vida académica del/la estudiante.
- e) otras circunstancias análogas relevantes, de especial consideración.

Las solicitudes que se basen en alguna de estas situaciones excepcionales serán resueltas por el Rector, o persona en quien delegue, previo informe de la Comisión de Estudios.

Cuarto. Para cada asignatura o materia, la convocatoria extraordinaria será concedida por una sola vez, y únicamente para el curso académico en el que se solicita, pudiendo presentarse el/la estudiante en la convocatoria de su elección. Se celebrará ante un Tribunal constituido por tres profesores, y nombrado al efecto de acuerdo con las normas vigentes en el Centro; en cualquier caso, uno de los tres componentes será un profesor de otro Departamento afin al de la asignatura o materia a evaluar. La prueba versará sobre los contenidos del programa oficial aprobado por el Departamento correspondiente, que deberá ser conocido por el/la estudiante. Además de la prueba realizada, el Tribunal deberá valorar el historial académico y demás circunstancias del/a estudiante.

Quinto. El/la estudiante deberá matricularse de la asignatura para la que tiene concedida la convocatoria extraordinaria, y podrá matricularse, además, de las asignaturas que considere oportunas, con las limitaciones que establezca el correspondiente e estudios. Si el/la estudiante no superase la asignatura en la convocatoria extraordinaria, no podrá continuar los mismos estudios en esta Universidad, teniendo validez, sin embargo, las calificaciones que obtenga en las restantes asignaturas cursadas en el mismo curso académico.

IV. MÍNIMOS A SUPERAR

Primero. Los/as estudiantes de primer curso que no hayan aprobado ninguna asignatura o materia básica u obligatoria en las convocatorias del primer curso académico, sin que concurra alguna de las causas descritas en el apartado tercero anterior, no podrán continuar los mismos estudios. No obstante, podrán iniciar por una sola vez otros estudios en la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo. Las solicitudes de los/as estudiantes que justifiquen documentalmente alguna de estas causas serán resueltas por el Rector o persona en quien delegue, a propuesta de la Comisión de Estudios, y de acuerdo con los criterios aprobados por ésta.

V.- NORMAS RELATIVAS A LA COMPENSACIÓN

Primero. Los/as estudiantes que estén pendientes de la superación de una o, en su caso, dos asignaturas para la finalización de sus estudios en una titulación, se les aplicará la

normativa de la Universidad Complutense relativa a los Tribunales de Compensación, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de enero de 2008.

Segundo. Los planes de estudio incluirán la compensación modular, en los términos que regule la normativa de la Universidad Complutense al respecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta que no se disponga de la nota media de la promoción de los estudios de grado o máster a que se hace referencia en el apartado III. Segundo, y por no existir promociones que hayan finalizado esos estudios, esta nota media se tomará de los estudios de Diplomatura, Licenciatura o Máster que se extingan por la implantación de ese concreto Grado o Máster. Cuando no existan estos estudios, y siempre que sea posible, se tomará la nota media de promoción de estudios afines.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los/as estudiantes que cursen estudios por anteriores ordenaciones dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias para la superación de aquellas asignaturas pendientes en el momento de la implantación de la nueva enseñanza. Cuando habiendo hecho uso de las citadas convocatorias el/la estudiante tuviera aún pendiente alguna asignatura, deberá adaptarse al nuevo plan de estudios.